

Nº 901 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...22.... de... Diciembre... de 2023

VISTO:

El Expediente Nº 2924-23/ECO-2414-23/OP-1352-23/ABYP-599-23/UPR-332 y OP-016698-2023/UPR-3790-23/ABYP-1114-23 de don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 597-2023-INSN-OP de fecha 06 de octubre de 2023, se resolvió aceptar la renuncia con eficacia anticipada a partir del 16 de marzo de 2023, a don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, identificado con DNI Nº 07641720, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STE, dándole las gracias por lo servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 502-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 24 de marzo del 2023; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, es personal nombrado a partir del 11 de julio de 1994 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Trabajador de Servicio, con Resolución Directoral Nº 159-94-INSN/OP; asimismo mediante Resolución Directoral Nº 175-2020-INSN-DG-OP se aprueba la adecuación de cargos estructurales del personal Técnico y Auxiliar registrado en el AIRHSP, con cargo administrativo del régimen laboral del Decreto legislativo Nº 1153 para su registro como personal asistencial bajo la, Ley Nº 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares y asistenciales de salud, y se le asigna como: Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STE; asimismo tiene reconocido 25 años de servicios mediante Resolución Administrativa Nº 788-2021-INSN-OP, por acreditar 25 años, 00 meses y 26 días al 31 de agosto de 2019;

Que, según la Nota Informativa Nº 744-UT-OE-INSN-2023 de fecha 14 de agosto de 2023 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, del periodo comprendido entre 01 de setiembre de 2019 al 31 de marzo 2023, acreditando 03 años 04 meses y 14 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 583-UPYR-Nº 555-ACA-INSN-2023 de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **179 horas**, del 21 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2021, pendientes por compensar, equivalente a 29 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 067-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, no registra Capacitación de cursos o taller con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal

de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos”;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad” las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19”, precisando además en el literal b) del citado numeral que “en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid – 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: “La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio lo siguiente: “el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud”;

Que, mediante Informe N° 439-UG/N°335-ABYP-INSN-2023, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STE, 28 años, 04 meses y 25 días al 15 de marzo de 2023 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES (S/19,179.51)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 211-ABYP-INSN-OP-2023-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, según la Nota Informativa N° 1257-UPYR-N°570-OP-INSN-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones informa, los cálculos por concepto de entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios de don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STE, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema INFORHUS, diseñado por la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por la Oficina de Beneficios, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/ 19,179.51 Soles, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **apto**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

N° 901 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...22... de.....Diciembre... de 2023

De, conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, identificado con DNI N° 07641720, con el cargo de Técnico Asistencial – Nivel Remunerativo STE, 28 años, 04 meses y 25 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 15 de marzo de 2023.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, con DNI N° 07641720, la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES (\$/19,179.51)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	19 años con 03 meses y 26 días	30/11/2013	223.73
D.L. N° 1153	09 años con 00 meses y 29 días	15/03/2023	18,955.78
Monto Total a Pagar	28 años con 04 meses y 25 días		19,179.51

Artículo 3°.- Dejar constancia que don **WILDER ANGEL VILLAVICENCIO GARCIA**, tiene **179 horas**, de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su Renuncia a la carrera administrativo.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al Interesado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑOAbg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()